CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 126, donde solicita la entrega de títulos y como quiera que se cancela la totalidad del crédito y costas, se procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual, se ordenará de oficio. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 0040

RADICACION: **76-001-31-03-001-2007-00225-00**
DEMANDANTE: **SOCIEDAD CUTIS SA**
DEMANDADO: **BANCO DAVIVIENDA SA**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZGADO DE ORIGEN: **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Visto el anterior informe de secretaría y como quiera que con los dineros consignados se cancela la totalidad del crédito y costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P y no existe en el expediente, constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos, por lo cual, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SOCIEDAD CUTIS SA en contra de BANCO DAVIVIENDA SA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos al demandante SOCIEDAD CUTIS SA, por valor de $32.167.383,00, como pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega del título por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.167.383,00), a favor del demandante CUTIS SA identificado con NIT. 805017506-1, como pago total de la obligación.

Los títulos a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002252379	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	$ 26.467.383,00
469030002273423	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S A	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2018	NO APLICA	$ 5.700.000,00

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.

SEPTIMO: Cumplido lo ordenado en esta providencia, por secretaría ordénese el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

APA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 011 de hoy 06 FEB 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito presentado por el demandante donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 0106

RADICACION: **76-001-31-03-003-2009-00148-00**
DEMANDANTE: **Samuel Harf Mayet**
DEMANDADO: **Arnof Federico Bromet S**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Tercero Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a la petición del apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor total de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (**$16.407.828,00**), a favor del demandante ARTURO PANESSO VARELA identificado con C.C. 16.690.775, como abono a la obligación.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002303042	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 448.585,00
469030002303043	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 1.353.901,00
469030002303044	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 644.628,00
469030002303045	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 2.261.403,00
469030002303046	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 644.628,00
469030002303047	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 1.128.868,00
469030002303048	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 644.628,00
469030002303049	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 2.135.459,00
469030002303050	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 644.628,00
469030002303051	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 2.373.358,00
469030002303052	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 644.628,00
469030002303053	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 2.838.486,00
469030002303054	14445480	SAMUEL HARF MAYER	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	$ 644.628,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 14 de hoy 06 FEB 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe allegado por el director de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Cali, donde informa que unos depósitos judiciales ya fueron ordenados su pago, mediante auto de fecha 7 de marzo de 2018. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 0101

RADICACION: **76-001-31-03-009-1995-11451-00**
DEMANDANTE: **GLORIA ISABEL SERRATO, GUSTAVO A. ARCE**
DEMANDADO: **FONAVIEMCALI**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO DESPUES ABREVIADO**
JUZGADO DE ORIGEN: **NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Verificado el informe allegado por el Director de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, donde informa que en auto de fecha 17 de septiembre de 2018, visible a folio 618, se ordenó la entrega de títulos a la parte demandada, sin embargo, los primeros 44 depósitos judiciales ya se ordenó su pago al demandante, las cuales ya fueron reclamadas por el beneficiario y confirmadas por el Banco Agrario, no obstante, aparecen en el portal y módulo de depósitos judiciales, es por ello que, se procede a ordenar nuevamente el pago, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor total de MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M/CTE ($1.414.945.597,30), a favor del demandado FONAVIEMCALI identificado con NIT. 890.311.006-8, como excedente del embargo.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002032589	6349806	GUSTAVO A ARCE MAR	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	$ 166.194.000,00
469030002032592	6349806	GUSTAVO ADOLFO ARCE MARMOLEJO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	$ 375.613.230,00
469030002032596	6349806	GUSTAVO A ARCE M	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	$ 80.954.000,00
469030002032602	6349806	GUSTAVO ADOLFO ARCE MARMOLEJO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	$ 361.170.806,00
469030002032606	6349806	GUSTAVO A ARCE M	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	$ 108.279.000,00
469030002032612	6349806	GUSTAVO A ARCE M	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2017	NO APLICA	$ 61.708.000,00
469030002253476	6349806	GUSTAVO ADOLFO ARCE MARMOLEJO	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2018	NO APLICA	$ 261.026.561,30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

APA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 14 de hoy 06 FEB 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 45

RADICACIÓN: **76-001-31-03-009-2012-0342-00.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Mixto**
DEMANDANTE: **Caja Cooperativa Petrolera "Coopetrol"**
DEMANDADO: **Edward Milton Barrera Cerquera**
JUZGADO DE ORIGEN: **Noveno Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2.019).

El apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante escrito que antecede informa al Despacho que no ha sido posible ubicar otros bienes diferentes al embargo del vehículo de placas **KGY-569**, de propiedad del demandado, el cual tampoco ha sido posible su decomiso hasta la fecha, por lo que indica que una vez encuentre los bienes de propiedad del demandado que garanticen el cumplimiento de la obligación, se hará la solicitud correspondiente.

Al respecto de lo anterior, se procederá a agregar a los autos lo manifestado por la parte ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGASE A LOS AUTOS lo manifestado por la parte ejecutante mediante escrito que antecede, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Xer

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 14 de hoy
06 FEB 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto interlocutorio No. 014

RADICACIÓN: **76-001-31-03-011-1997-12609-00**
DEMANDANTE: **EDGAR CHACON**
DEMANDADO: **SOCIEDAD ARANSA LTDA**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZGADO DE ORIGEN: **ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud de fijar fecha de remate del bien perseguido dentro del asunto de la referencia, observa el Despacho que no es procedente la solicitud presentada; teniendo en consideración que el bien a rematar deben estar debidamente embargado y secuestrado, situación que no se presenta dentro del mismo, toda vez que el auxiliar designado ha sido removido de su cargo y por ende, no ha sido posible el cumplimiento de la labor encomendada en la diligencia de secuestro. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 370-285086 a:

JORDÁN VIVEROS	JHON JERSON	Carrera 4 Número 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar, PISO 11 lado B, oficina 1113.	3162962590-3172977461-3186981069- fijo 8825018

TERCERO: REQUERIR a DIEGO FERNANDO CASTAÑO, quien puede ser ubicado en la Carrera 40 A No. 56-39 de Cali, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión y haga entrega inmediata del inmueble al nuevo secuestre designado.

CUARTO: En firme esta providencia y concretada la designación del auxiliar de justicia, vuélvase el expediente al despacho para decidir lo correspondiente a la solicitud de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 14 de hoy 06 FEB 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO